

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 169
Presentada por Legislatura Municipal

Serie 2006-2007

PARA ENMENDAR EL INCISO 2 DE LA SECCION PRIMERA DE LA ORDENANZA NUMERO 165, SERIE 2004-2005, LA CUAL ESTABLECIO LAS OBVENCIONES QUE DEVENGARAN LEGISLADORES MUNICIPALES Y EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL POR LA ASISTENCIA DE ESTOS A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

POR CUANTO: Con fecha 27 de abril de 2005 esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 165, Serie 2004-2005, estableciendo las obvenciones que devengarán los Legisladores Municipales y el Presidente de la Legislatura Municipal por la asistencia de éstos a las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones permanentes y especiales.

POR CUANTO: En el inciso 2 de la Sección Primera de dicha ordenanza se autorizó lo siguiente:

Sección 1ra.:

- 2- El Presidente de la Legislatura Municipal devengará una obvención de \$150.00 por su asistencia a reuniones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar el inciso 2 de la Sección Primera a que se ha hecho referencia en el Por Cuanto anterior para armonizar dicha disposición con lo establecido en el Reglamento Interno vigente de esta Legislatura Municipal, al referirse éste a las funciones que llevará a cabo el Vicepresidente de ésta, y la dieta a que éste tendrá derecho a recibir cuando ejerza las funciones del Presidente, en caso de ausencia o enfermedad de éste.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE 2007.

Sección 1ra.:

Enmendar, como por la presente se enmienda el inciso 2 de la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 165, Serie 2004-2005, para que éste en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 1ra. :

- 2- El Presidente de la Legislatura Municipal devengará una obvención de \$150.00 por su asistencia a reuniones de las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones. En caso de ausencia o enfermedad de éste a sesiones ordinarias y/o extraordinarias, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, quien devengará la misma dieta que le corresponde al Presidente.

Sección 2da. : *Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 165, Serie 2004-2005, se mantienen con toda fuerza y vigor.*

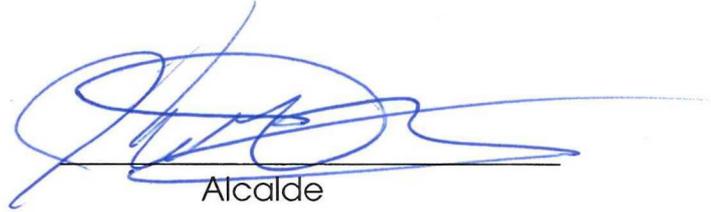
Sección 3ra. : *Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de mayo de 2007.



Alcalde